

**OBRA LEGISLATIVA MES ENERO DE 2013**  
**SENADOR BHATIA GAUTIER, EDUARDO**

PS	RCS	RKS	RS	TITULO	AUTOR	CO-AUTOR	SUSCRIBIENTE
1				Para enmendar el Artículo 243, derogar los Artículos 247 y 297 y reenumerar los actuales Artículos 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308 y 309 como los Artículos 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307 y 308 de la Ley Núm. 146-2012, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, a los fines de atemperar nuestro ordenamiento jurídico, con el mandato constitucional para garantizar la libertad de expresión, dispuesta en nuestra Carta Magna; decriminalizar las sanciones penales prevalecientes para coartar las manifestaciones públicas consumadas dentro de determinadas localidades del Estado; despenalizar las sanciones aplicables producto de la resistencia u obstrucción consumada en contra de la función legislativa; eliminar las restricciones existentes en menoscabo de la libertad de prensa; y para otros fines.	✓		

**OBRA LEGISLATIVA MES ENERO DE 2013**  
**SENADOR BHATIA GAUTIER, EDUARDO**

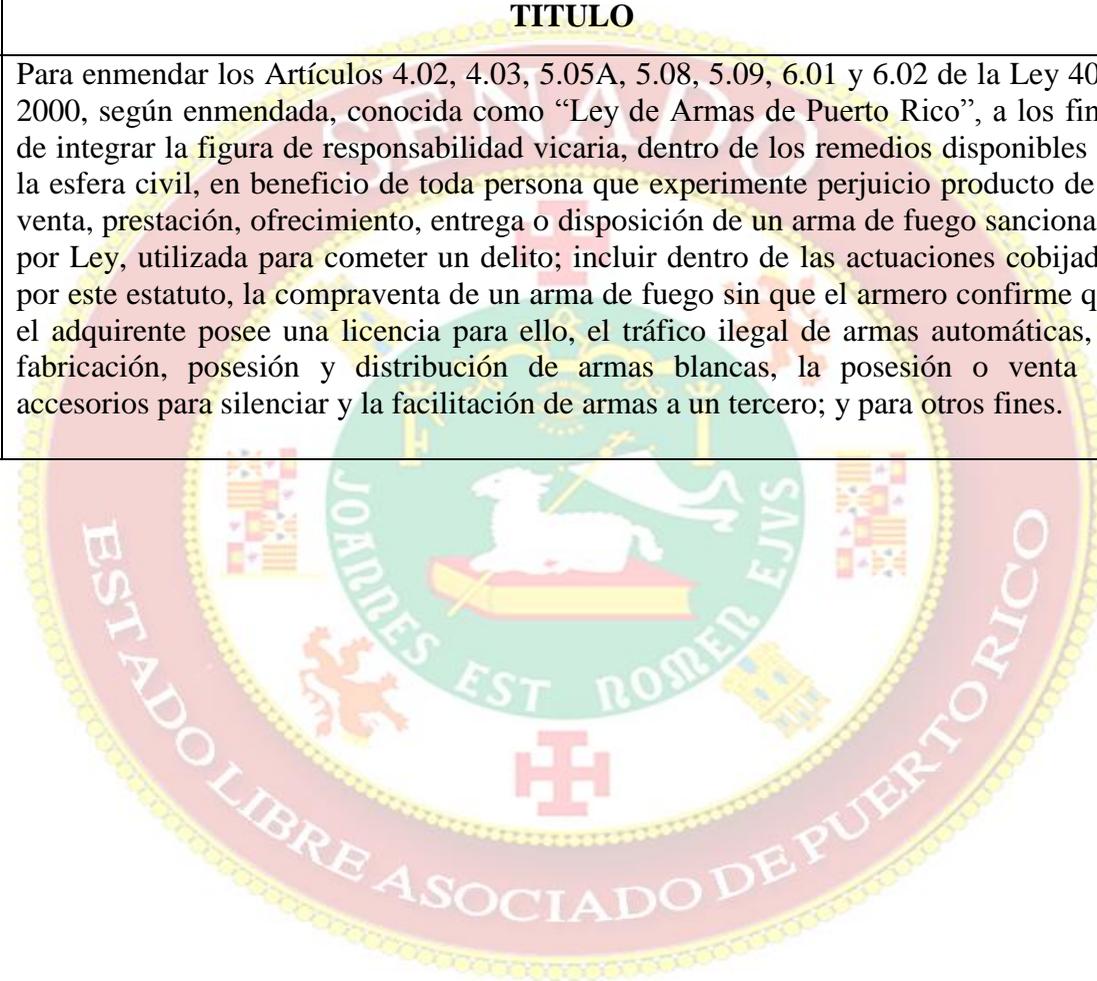
PS	RCS	RKS	RS	TITULO	AUTOR	CO-AUTOR	SUSCRIBIENTE
2				Para enmendar el Artículo 2.01 y el inciso (e) del Artículo 2.12 de la Ley 404-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Armas de Puerto Rico”, a los fines de establecer la obligatoriedad de inscribir, dentro del término improrrogable de cinco (5) días laborables, toda transacción constitutiva del historial de un arma de fuego, extensivo desde la adquisición inicial de este instrumento, hasta la transferencia consumada, sobre la posesión de la misma, producto de la venta, cesión, pérdida, hurto, traspaso o permuta experimentada; conciliar el universo de transacciones realizadas al margen de esta base de datos, con la información incluida al amparo de la misma, para garantizar una mayor rigurosidad, en el proceso de monitoreo de la ubicación y la custodia de una determinada arma de fuego; utilizar la información incluida en este registro, como una presunción sobre la titularidad de la misma, ante cualquier pleito de naturaleza civil o criminal, acorde con el estándar probatorio aplicable; disponer la imposición de sanciones pecuniarias, ante el incumplimiento de este mandato; y para otros fines.	✓		
3				Para añadir un nuevo sub-inciso (3) y reenumerar los actuales sub-incisos (3), (4), (5), (6), (7), (8), (9), (10), (11), (12), (13) y (14), como los sub-incisos (4), (5), (6), (7), (8), (9), (10), (11), (12), (13), (14) y (15) del inciso (a) del Artículo 2.02 de la Ley 404-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Armas de Puerto Rico”, a los fines de garantizar una mayor rigurosidad, en el proceso de evaluación de una solicitud de portación de armas, al ampliar la jurisdicción para considerar el historial delictivo de un solicitante, con anterioridad a expedir la licencia correspondiente; instituir la presentación de una declaración jurada que acredite si un determinado solicitante ha participado de una conducta sancionada por Ley; disponer el término de diez (10) años, para extender la referida consideración; promover la transparencia en el proceso para autorizar la portación de un arma de fuego; excluir la aplicación del Artículo 2 de la Ley 314-2004 del alcance de este estatuto; y para otros fines.	✓		

**OBRA LEGISLATIVA MES ENERO DE 2013**  
**SENADOR BHATIA GAUTIER, EDUARDO**

PS	RCS	RKS	RS	TITULO	AUTOR	CO-AUTOR	SUSCRIBIENTE
4				Para enmendar los Artículos 2.07 y los incisos (b) y (e) del Artículo 2.10 de la Ley Núm. 404-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Armas de Puerto Rico”, a los fines de insertar a nuestra jurisdicción en la Red Nacional Integrada de Información Balística, mediante la inclusión de la firma electrónica del universo de armas y municiones recuperadas en una escena delictiva, como estrategia para viabilizar el esclarecimiento de delitos; extender la referida disposición, al inventario de armas existentes, en los centros de ventas autorizados, para condicionar la compraventa de una herramienta de esta naturaleza, a la existencia de una certificación, que valide que la imagen del referido instrumento ha sido incluida en esta base de datos; disponer una clausula transitoria para condicionar la reparación, modificación, limpieza, grabación o el pulido de un arma, a que se realice el registro de la imagen de las herramientas, para la cual se ha solicitado un determinado servicio; delegar al Instituto de Ciencias Forenses (ICF) la responsabilidad de implementar las disposiciones de este mandato, para contrarrestar la alta incidencia de crímenes violentos suscitados en nuestra jurisdicción; maximizar la vitalidad del registro electrónico dispuesto en este estatuto; y para otros fines.	✓		
5				Para enmendar el Artículo 6.03 de la Ley 404-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Armas de Puerto Rico”, a los fines de establecer las sanciones aplicables contra todo comercio, responsable de autorizar la compraventa de municiones, sin que exista concordancia entre las herramientas adquiridas y el calibre del arma registrada por el adquirente; imponer una multa ascendente al diez por ciento (10%) del ingreso bruto de la empresa incurso en esta práctica; disponer los métodos probatorios para realizar los cálculos correspondientes; incluir las variables constitutivas de una pena agravada; y para otros fines.	✓		

**OBRA LEGISLATIVA MES ENERO DE 2013**  
**SENADOR BHATIA GAUTIER, EDUARDO**

PS	RCS	RKS	RS	TITULO	AUTOR	CO-AUTOR	SUSCRIBIENTE
6				Para enmendar los Artículos 4.02, 4.03, 5.05A, 5.08, 5.09, 6.01 y 6.02 de la Ley 404-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Armas de Puerto Rico”, a los fines de integrar la figura de responsabilidad vicaria, dentro de los remedios disponibles en la esfera civil, en beneficio de toda persona que experimente perjuicio producto de la venta, prestación, ofrecimiento, entrega o disposición de un arma de fuego sancionada por Ley, utilizada para cometer un delito; incluir dentro de las actuaciones cobijadas por este estatuto, la compraventa de un arma de fuego sin que el armero confirme que el adquirente posee una licencia para ello, el tráfico ilegal de armas automáticas, la fabricación, posesión y distribución de armas blancas, la posesión o venta de accesorios para silenciar y la facilitación de armas a un tercero; y para otros fines.	✓		



**OBRA LEGISLATIVA MES ENERO DE 2013**  
**SENADOR BHATIA GAUTIER, EDUARDO**

PS	RCS	RKS	RS	TITULO	AUTOR	CO-AUTOR	SUSCRIBIENTE
7				<p>Para enmendar los Artículos 5.04, 5.06, 5.09 y 7.05 del Capítulo V de la Ley Núm. 404 de 11 de septiembre de 2000, según enmendada; y enmendar el inciso (7) de la Regla 72 de las Reglas de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas, a los fines de fortalecer, redefinir y ampliar la política pública del Estado Libre Asociado en la estrategia gubernamental, cívica y comunitaria para prevenir, intervenir y erradicar la venta, importación y distribución de armas ilegales en Puerto Rico; establecer un sistema de penas proporcional a la severidad de la conducta imputada y sancionar, con una mayor severidad, la portación y la posesión ilegal de un arma de fuego; disponer entre las exclusiones de responsabilidad penal, por el delito de portación y uso ilegal de un arma de fuego, haber presentado una solicitud de renovación de una licencia vencida, sin que la misma haya sido denegada por la autoridad competente; incluir el delito de facilitar un arma de fuego a un tercero, dentro de la jurisdicción de este mandato; limitar la discreción del Ministerio Público al realizar alegaciones pre-acordadas en los delitos de portación ilegal de un arma de fuego, cuando se impute que la misma ha sido utilizada en la comisión de un delito grave o su tentativa; tipificar el delito de importar armas de fuego ilegales a la jurisdicción del Estado Libre Asociado e imponer pena fija de cárcel mandatoria y consecutiva, para establecer los procesos de notificación mandatorios a las líneas aéreas, barcos cruceros y de carga cuando se transportan armas de fuego, para excluir a todo convicto incurso en la comisión de los delitos expresamente delimitados en esta Ley el privilegio de sentencia suspendida, y para otros fines.</p>	✓		

**OBRA LEGISLATIVA MES ENERO DE 2013**  
**SENADOR BHATIA GAUTIER, EDUARDO**

PS	RCS	RKS	RS	TITULO	AUTOR	CO-AUTOR	SUSCRIBIENTE
8				Para adicionar un nuevo inciso (q) y reenumerar los actuales incisos (q) a (z) como (r) a (aa), del Artículo 1.02, y enmendar los Artículos 2.01, 2.10, 6.01 y 6.02 de la Ley Núm. 404 de 11 de septiembre de 2000, según enmendada, conocida como la “Ley de Armas de Puerto Rico”, a los fines de disponer que se incluyan en el registro electrónico las transacciones de municiones codificadas, que los vendedores autorizados lleven constancia de las ventas de municiones codificadas, que a partir del 1 de julio de 2014 sólo se podrá fabricar, solicitar que se fabrique, importar, ofrecer, comprar, vender o tener para la venta, guardar, almacenar, entregar, prestar, traspasar, o en cualquier otra forma disponer de, poseer, usar, portar o transportar municiones codificadas en Puerto Rico y que se requiera la disposición, previo al 1 de julio de 2014, de toda munición no codificada, salvo que dicha munición forme parte de una colección de armas.	✓		
9				Para añadir un nuevo Artículo 6.04 a la Ley Núm. 404 de 11 de septiembre de 2000, según enmendada, conocida como la “Ley de Armas de Puerto Rico”, a los fines de prohibir la venta de municiones entre el 1 de noviembre de cada año y el 7 de enero del año próximo, eximir a los agentes del orden público y fijar sanciones.	✓		

**OBRA LEGISLATIVA MES ENERO DE 2013**  
**SENADOR BHATIA GAUTIER, EDUARDO**

PS	RCS	RKS	RS	TITULO	AUTOR	CO-AUTOR	SUSCRIBIENTE
10				Para crear el Negociado de las Fuerzas Conjuntas contra el Crimen Organizado, Narcotráfico y las Armas Ilegales dentro del cuerpo de la Policía de Puerto Rico; establecer su estructura operacional, delimitar sus funciones, deberes y responsabilidades; crear el cargo de Inspector en Jefe a Cargo de Crimen Organizado; asignar fondos; establecer un nuevo currículum de Justicia Criminal; establecer un Reglamento Especial de Servicios Generales; establecer un plan de vigilancia en las costas, puertos y aeropuertos; prohibir el uso ilegal de tecnología destinada a la investigación y procesamiento criminal y disponer sanciones; para enmendar el inciso (c) del Artículo 15 de la Ley Núm. 93 de 13 de julio de 1988, según enmendada, conocida como “Ley Uniforme de Confiscaciones de 1988”, a fin de concederle prioridad al Negociado de las Fuerzas Conjuntas contra el Crimen Organizado, Narcotráfico y las Armas Ilegales en la asignación o transferencia de bienes confiscados, y para otros fines.	✓		
11				Para añadir un nuevo inciso (n) al artículo 5 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como la “Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996” a los fines de incluir, entre las facultades, deberes y funciones del Superintendente de la Policía de Puerto Rico la obligación de comparecer una vez por cada año natural ante la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a rendir cuentas de su trabajo a favor de la seguridad y el bienestar del pueblo de Puerto Rico.	✓		

**OBRA LEGISLATIVA MES ENERO DE 2013**  
**SENADOR BHATIA GAUTIER, EDUARDO**

PS	RCS	RKS	RS	TITULO	AUTOR	CO-AUTOR	SUSCRIBIENTE
12				Para enmendar el inciso (a) y el sub-inciso (C) del apartado (2) del Artículo 10.2 de la Ley Núm. 184-2004, según enmendada, a los fines de fortalecer la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la estrategia gubernamental, cívica y comunitaria para erradicar el fenómeno social de la violencia doméstica; reestructurar la licencia especial creada en virtud de este mandato y eliminar las restricciones existentes para acceder este beneficio, para que las víctimas y sobrevivientes de esta manifestación de violencia, comparezcan ante el foro judicial o administrativo correspondiente, accedan servicios médico-hospitalarios, reciban tratamiento psicosocial y/o recluten su representación legal, sin estar expuesto a represalias en su ambiente de trabajo; incluir el hostigamiento sexual en el empleo, el discrimen por razón de género y las acciones civiles por pensiones alimentarias, entre las reclamaciones cobijadas dentro de la jurisdicción de este mandato; reafirmar la responsabilidad de las agencias, departamentos, corporaciones e instrumentalidades públicas, en su compromiso inamovible para erradicar el maltrato en todas sus vertientes, variantes y manifestaciones; y para otros fines.	✓		
13				Para añadir un nuevo inciso (e) al Artículo 6.02 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico” a los fines de incluir, entre las facultades, deberes y funciones del Secretario de Educación la obligación de comparecer una vez por cada año natural ante la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a rendir cuentas sobre las labores realizadas como jefe de la agencia.	✓		

**OBRA LEGISLATIVA MES ENERO DE 2013**  
**SENADOR BHATIA GAUTIER, EDUARDO**

PS	RCS	RKS	RS	TITULO	AUTOR	CO-AUTOR	SUSCRIBIENTE
14				Para crear la “Ley de Responsabilidad Fiscal y Presupuestaria del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” a los fines de obligar al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a presentar su propuesta de Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Gobierno del Estado Libre Asociado ante la Asamblea Legislativa, en o antes del 15 de marzo de cada año, añadir un nuevo artículo 16 y reenumerar los subsiguientes artículos 17, 18, 19 y 20 como 18, 19, 20 y 21 de la Ley Número 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como la “Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.	✓		
319				Para enmendar los Artículos 1, 2, 3, 5, 6 y 8; derogar el Artículo 4; añadir nuevos Artículos 6, 9 y 11; y reenumerar los actuales Artículos 5 y 6 como 4 y 5; y los Artículos 10, 11, 12 y 13, como Artículos 12, 13, 14 y 15 en la Ley Núm. 126-2012, a los fines de establecer como política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el declarar y designar como reserva natural todo terreno localizado en el Corredor Ecológico del Noreste; designar como de utilidad pública los terrenos privados comprendidos en el Corredor Ecológico del Noreste y ordenar al Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales su adquisición; ordenar a la Junta de Planificación a adoptar el Plan Integral de Usos de Terrenos y Manejo de la Reserva Natural Corredor Ecológico del Noreste.	✓		

**OBRA LEGISLATIVA MES ENERO DE 2013**  
**SENADOR BHATIA GAUTIER, EDUARDO**

PS	RCS	RKS	RS	TITULO	AUTOR	CO-AUTOR	SUSCRIBIENTE
	1			Para derogar la Resolución Conjunta Núm. 224-2012, a los fines de transferir a la Universidad de Puerto Rico, los terrenos ubicados en la Estación Experimental Agrícola de Gurabo, perteneciente al Municipio de esta localidad, como estrategia para maximizar el desarrollo académico y la capacidad fiscal del primer centro docente del país; eximir a la referida institución de enseñanza del pago de los aranceles requeridos para cumplir con las disposiciones de este mandato; establecer las protecciones mínimas aplicables, para convertir esta localidad en un espacio permanente para la enseñanza y el aprendizaje, compatible con el mandato constitucional para garantizar la protección de nuestros recursos naturales; y para otros fines.	✓		
			6	Para extender un mensaje de condolencia del Senado de Puerto Rico a la familia de don Pedro Toledo Dávila, quien sirvió como Superintendente de la Policía.		✓ MOCION EN SALA 01/15/13	
			21	Para adoptar las reglas de procedimientos y gobierno interno del Senado de Puerto Rico.	✓		
			22	Para designar las Comisiones Permanentes del Senado de Puerto Rico y sus correspondientes jurisdicciones.	✓		
			40	Para expresar el rechazo del Senado de Puerto Rico a la cuota de estabilización fiscal en la Universidad de Puerto Rico, expresar el deseo del Senado de que se elimine y que se restauren los fondos históricamente dirigidos a la Universidad de Puerto Rico.			✓ 01/17/13
			63	Para extender el más sentido pésame y mensaje de condolencia del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la familia del Sargento de la Policía de Puerto Rico Abimael Castro Berrocales, vilmente asesinado mientras cumplía su deber de proteger a sus hermanos puertorriqueños.	✓		

**OBRA LEGISLATIVA MES ENERO DE 2013**  
**SENADOR BHATIA GAUTIER, EDUARDO**

PS	RCS	RKS	RS	TITULO	AUTOR	CO-AUTOR	SUSCRIBIENTE
			64	Para extender el más sentido pésame y mensaje de condolencia del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la familia del Agente de la Policía de Puerto Rico Víctor Soto Vélez, vilmente asesinado mientras cumplía su deber de proteger a sus hermanos puertorriqueños.	✓		
			65	Para extender el más sentido pésame y mensaje de condolencia del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la familia del Agente de la Policía de Puerto Rico Francis Agustín Crespo Mandry, vilmente asesinado mientras cumplía su deber de proteger a sus hermanos puertorriqueños.	✓		
			66	Para extender el más sentido pésame y mensaje de condolencia del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la familia del Agente de la Policía de Puerto Rico Iván G. Román Matos, vilmente asesinado mientras cumplía su deber de proteger a sus hermanos puertorriqueños	✓		
			67	Para extender el más sentido pésame y mensaje de condolencia del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la familia del Agente de la Policía de Puerto Rico Wilfredo Ramos Nieves, vilmente asesinado mientras cumplía su deber de proteger a sus hermanos puertorriqueños.	✓		